FECHA (DD/MM/AAAA):	26/03/2025
DEPENDENCIA QUE REQUIERE:	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A:	**Dirección General**
NECESIDAD POR SATISFACER:	El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empelo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresarial en el Municipio de Bucaramanga. El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley." Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto." El Manual de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU dispone en el numeral 8 modalidades de selección de conformidad a lo perpetuado en la Constitución Política y en la norma contractual vigente, atee ves de las modalidades de selección de contratistas previstas en las disposiciones aplicables que se enuncian a continuación: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía y procesos competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro. Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenios interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, con recursos de los respectivos presupuestos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo; así como también con el objeto misional de cada entidad respetando el principio de igualdad y no discriminación. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en

relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación. En este sentido, el artículo 5° dispone que "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la carta política y el decreto 092 de 2017, El IMEBU, teniendo en cumplimiento a su misión de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y e impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley. El IMEBU, se plantea ser un verdadero promotor de desarrollo económico y calidad de vida para los ciudadanos de Bucaramanga, mediante la Articulación Institucional, Enfoque poblacional, descentralización, diversificación económica, gestión de recursos y visión de largo plazo generando la inclusión laboral, el empleo, incentive el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial potenciando las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación para el trabajo y desarrollo humano; responde a los objetivos educativos establecidos en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Cuyo objetivo es complementar, actualizar y suplir conocimientos, tanto académicos como laborales, conduciendo a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, logrando impactar el crecimiento económico y la baja supervivencia de las microempresas que afecta la tasa de ocupación y el mercado laboral, con la pérdida de empleos, especialmente entre los jóvenes, donde el desempleo alcanza el 15% según el DANE en la última medición de enero 2025.

Los procesos de capacitación para economía popular con el que se espera mejorar facilitar la accesibilidad y mejorar el desempeño laboral para las personas menos calificadas y por ende aumentar las oportunidades laborales.

Por lo anterior el IMEBU, busca fortalecer las competencias y habilidades en relación con el aprendizaje permanente fundamentado en los principios de acceso, calidad y pertinencia, la alianza estratégica está encaminada a promover la movilidad, el acceso y al acumulación de conocimientos en la población joven y adulta del municipio de Bucaramanga con énfasis en proceso de formación que buscan garantizar el desarrollo personal y laboral de los participantes de los sectores de la economía que buscan responder a la necesidades administrativas, productivas, de marketing integral y sociales de la economía local, generando un dinamismo al mercado laboral al corto, mediano y largo plazo aportando al fortalecimiento del recurso humano en términos de niveles de formación y así mismo fortalecer el sector gastronómico en relación al dinamismo económico y del sector en el municipio de Bucaramanga.

El IMEBU, Contribuyendo así al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027 LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA **BPIN:** 2024680010185 **PROGRAMA:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas **METAS** Realizar 20 asistencias técnicas para el fortalecimiento de las unidades productivas de Economía Popular. Con el fin de aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas de Bucaramanga, en el marco del proyecto de inversión Fortalecimiento de

Competencia y Habilidades para el trabajo del municipio de Bucaramanga con BPIN 2024680010185 y registro municipal 20240680010185, se establece realizar "FORTALECER LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DE BUCARAMANGA.

Así mismo, se ve la necesidad de establecer una alianza estratégica para fortalecer las competencias técnicas y de gestión en sectores clave de la economía local y regional. A través de capacitaciones no formales especializadas y diplomados a los participantes y/o beneficiarios que podrán adquirir conocimientos avanzados en diferentes ramas con el ánimo de suplir las falencias en la prestación del servicio a la comunidad en sus competencia y habilidades técnicas personales impactando positivamente en el bienestar y crecimiento socioeconómico de los participantes y/o beneficiarios para enfrentar los retos del mercado laboral actual y futuro con conocimiento fortalecidos en sus competencia y herramientas prácticas para su desarrollo e inclusión, así:

A. Fortalecer los diferentes sectores de la economía popular mediante la colaboración con la academia es fundamental para el IMEBU, ya que permite abordar de manera integral las necesidades y desafíos de los emprendedores locales. A continuación, se presentan algunas razones clave:

B. Investigación y Conocimiento: La academia puede generar investigaciones que identifiquen las necesidades, desafíos y oportunidades dentro de la economía popular. Esto permite una comprensión más profunda de las dinámicas económicas, sociales y culturales que afectan a los sectores de esta economía.

C. Formación y Capacitación: La academia puede ofrecer programas de formación y capacitación adaptados a las particularidades de la economía popular. Esto puede incluir desde habilidades técnicas hasta conocimientos en gestión empresarial, finanzas y marketing, lo que empodera a los actores de la economía popular.

D. Innovación y Desarrollo: La sinergia entre la academia y el IMEBU puede impulsar la innovación en productos y servicios que beneficien directamente a los sectores de la economía popular, ayudando a diversificar y mejorar su oferta.

E. Políticas Públicas: La investigación académica puede proporcionar datos y análisis que informen las políticas públicas del IMEBU, asegurando que los programas de apoyo se alineen con las realidades y aspiraciones de la economía popular.

F. Visibilidad y Reconocimiento: A través del trabajo conjunto con la academia, se puede aumentar la visibilidad de la economía popular en Bucaramanga, resaltando su importancia en el desarrollo económico local y atrayendo más recursos y apoyo.

G. Redes y Alianzas: La academia puede actuar como un puente para crear redes y alianzas entre distintos actores de la economía popular, el sector privado y el gobierno, facilitando la cooperación y el intercambio de recursos y conocimientos.

H. Sostenibilidad y responsabilidad social: La colaboración con la academia puede promover prácticas sostenibles y responsables en la economía popular, alineándose con los objetivos del IMEBU de fomentar un desarrollo económico que respete el entorno social y ambiental.

I. Empoderamiento Comunitario: La academia puede contribuir al empoderamiento de la comunidad bumanguesa, involucrada en la economía popular, apoyando su capacidad para organizarse, defender sus derechos y mejorar su bienestar.

Es fundamental que los emprendedores de la economía popular de Bucaramanga, reciban fortalecimiento a través de cursos académicos propuestos, ya que les proporciona las herramientas y conocimientos necesarios para prosperar, innovar y contribuir al desarrollo sostenible en sus

	comunidades; De esta forma se beneficia no solo a los emprendedores y trabajadores de Bucaramanga, sino que también se contribuye al desarrollo económico y social de la región, promoviendo una economía más inclusiva y equitativa, en línea con los objetivos del IMEBU.
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DE MICRONEGOCIOS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, PROMOVIENDO ASÍ LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
ALCANCE:	Los micro y pequeños negocios de la economía popular de Bucaramanga necesitan ayuda y acompañamiento para recibir capacitaciones focalizadas y especializadas teórico y prácticas que conlleven al crecimiento de sus unidades productivas, micro y pequeña empresa, en especial el sector mayor necesidad actual el cual es el de alimentos. Por ende, se considera necesario para dar cumplimiento a la meta dispuesta en el plan de desarrollo "***fortalecimiento de micronegocios el sector de alimentos de Bucaramanga.",*** Capacitar un grupo de microempresarios de la ciudad de Bucaramanga que cumpla con los requisitos de ***fortalecimiento empresarial descrito*** a continuación: a) Que el emprendimiento tenga funcionamiento y arraigo en la ciudad de Bucaramanga (comprendida por sus 17 comunas y tres corregimientos) b) Que su actividad empresarial sea contenida en el sector de alimentos y comidas preparadas c) Que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad con su respectivo RUT. d) Si son unidades productivas informales tengan como demostrar su operación de mínimo 6 meses en el mercado. e) Que sea mayor de edad (18 años) f) Que se presenten en el tiempo oportuno en la convocatoria de registro para los programas de capacitación. Dicho de otra forma, el IMEBU se encuentra en la búsqueda de un operador educativo legalmente constituido que brinde capacitaciones teórico practicas con fin de aunar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de la meta propuesta de plan de gobierno. La cual es impactar un número de 157 Beneficiarios de este programa. Este componente educativo debe ser teórico práctico y se debe tener presente los siguientes elementos por parte del operador educativo: 1. Verificación de la existencia real de las unidades productivas 2. Elementos: a) Componente contextualización y charla BPM (Buenas prácticas y manipulación de alimentos) condiciones y técnicas de preparación de alimentos. b) Componente Talleres prácticos c) Componente en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales. **FICHA TÉCNICA:**

ÍTEM	PROGRAMAS DE FORMACIÓN	INTENSIDAD HORARIA	ESTUDIANTES POR GRUPO
1	CURSO DE FORMACIÓN EN PELUQUERÍA CANINA	20 hrs	20
2	CURSO DE FORMACIÓN PARA CUIDADORES DE MASCOTAS	20 hrs	20
3	CURSO DE FORMACIÓN PARA JARDINEROS	20 hrs	20

4	CURSO DE EMPAQUE DE REGALOS, DECORACIONES Y GLÓBOFLEXIA	20 hrs	40
5	CURSO EN ARREGLO Y DECORACIÓN DE UÑAS BÁSICO	20 hrs	50
6	CURSO DE MAQUILLAJE INTEGRAL	20 hrs	60
7	CURSO DE FORMACIÓN EN CORTES DE CABELLO	20 hrs	40
8	CURSO DE COCTELERÍA	20 hrs	62
9	CURSO DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA Y COMERCIAL	20 hrs	60

FICHA TÉCNICA DE CAPACIDADES TÉCNICAS -TALENTO HUMANO U OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN.
Diseño curricular	Garantizar un diseño académico y curricular de alta calidad, adaptado a las necesidades y objetivos de cada formación.
Coordinación Académica, Logística y Administrativa de cada Programa	Se encargará de la gestión académica, logística y administrativa de cada formación, debe incluir: 1. Planificación calendario académico 2. Asignación de docentes 3. Gestión de aulas y recursos tecnológicos necesarios 4. Atención de necesidades de los beneficiarios de la formación
Docentes- Horarios	1. Horarios de los docentes por formación 2. Talento humano altamente calificado, con experiencia académica y profesional en los temas específicos de cada formación propuesta.
Material de apoyo y didáctico por participante	Proporcionar a cada participante material de apoyo en formato digital. Deben estar diseñados para complementar las clases y facilitar el proceso de aprendizaje autónomo de los participantes.
Memorias en formato digital para cada participante	Al finalizar la formación, cada estudiante recibirá las memorias del programa en formato digital, lo que permitirá el acceso a la información clave de los contenidos abordados durante las clases.
Certificación para cada participante	Participante que cumpla con los requisitos de asistencia establecidos para cada programa recibirán una certificación oficial, avalada por la institucional educativa y su reconocimiento en el campo laboral o académico.
Aulas o ambiente de aprendizaje	Espacios adecuados para la realización de las actividades académicas, ya sea en ambientes de formación, auditorios o espacios de conferencias, aulas virtuales, dependiendo de las necesidades del programa y del número de participantes.

	Equipos de ayudas Audiovisuales	Disponer de equipos audiovisuales, tales como proyectores, sistemas de sonido, pantallas y demás herramientas necesarias para facilitar el proceso de enseñanza y asegurar una adecuada interacción entre docente y estudiante o participantes.
	Acceso a Plataforma	Cada participante o estudiante tendrá acceso a la plataforma que maneje la institución educativa para su interacción virtual con los docentes, estudiantes y compañeros de formación. Además, se habilitará el acceso a recursos complementarios y actividades virtuales que se puedan formar parte integral de la formación.
	Evento de Clausura	Al finalizar el programa, se debe organizar un evento de clausura, donde se reconocerán los logros de los participantes o estudiantes y se entregarán los certificados. Este espacio será un espacio para destacar la importancia del aprendizaje continuo y los esfuerzos realizados por los participantes o estudiantes.
	Bajo esta perspectiva, se considera que los recursos que se asignen a este proyecto beneficiará **emprendedores, unidades productivas formales e informales o personas que no cuentan con acceso a la capacitación formal** de una entidad educativa especializada en el sector gastronómico, por lo cual, a través de este tipo de convenios entre el IMEBU y el operador o entidad educativa se puede llegar a beneficiar a un número de 372 dando un impulso significativo en progreso y la reactivación económica del sector, que intrínsicamente se ver un fortalecimiento en la creación de nuevos empleos cumpliendo el IMEBU con su misionalidad " fomento del empleo y desarrollo empresarial".	
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	
OBLIGACIONES GENERALES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que el servicio se preste con la mejor calidad; b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el convenio de asociación y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Dar acceso irrestricto a la data de los usuarios de los beneficiarios de este programa de capacitación gastronómica. 4. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los aportes Parafiscales a que hubiere lugar. 5. Demostrar que cuenta con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento del objeto de este contrato. 6. Demostrar experiencia en este tipo de capacitaciones y programas 7. Devolución total por parte del contratista a IMEBU de los dineros aportados al convenio de asociación de los cupos no utilizados o no certificados.	

	8. Presentación del informe de asistencia y avance las respectivas capacitaciones de acuerdo al cronograma establecido con su respectiva matriz de datos y caracterización y enfoque diferencial. **OBLIGACIONES GENERALES DEL IMEBU:** 1. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Capacitar a la totalidad de los cupos asignados en el convenio 2. Verificación de los requisitos expuestos en esta necesidad 3. Realizar los informes correspondientes para el seguimiento de la ejecución del contrato 4. Certificar la asistencia de los beneficiarios 5. Organizar y Ejecutar una ceremonia (austera) pero significativa para la entrega de certificación de culminación de este curso. 6. Presentación de las respectivas pólizas de responsabilidad de cumplimiento de contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMEBU:** 1) Validar listado de beneficiarios inscritos en los cursos de formación contratados. 2) Verificar que los beneficiarios hayan asistido a los diferentes cursos de formación a través de los listados de asistencia. 3) Realizar los aportes establecidos dentro del contrato. 4) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, en las actividades del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Con certificado BPIM 2024680010182 para la vigencia 2025 y Registro Municipal 20240680010185, se financian con las siguientes fuentes de financiación de conformidad a los decretos No. 0420 de 2024 de la alcaldía municipal de Bucaramanga y las resoluciones No. 128 de 2024 del IMEBU se realizó el ajuste de la financiación, así: **RUBRO** \| **DESCRIPCION** \| **VALOR** 2.3.2.02.02.008.2024680010185.1.3502116.83117.201 \| Servicio de gestion de desarrollo empresarial \| $ 299.500.000 El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha destinado para la ejecución de este objeto del contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($299.500.000) COP.** Aporte mínimo del Asociado corresponderá al valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($128.357.143) COP.** **Plazo de ejecución:** El plazo del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización de este, por las partes intervinientes, como máximo **CINCO (5) MESES o hasta finalizar totalmente los cursos o lo primero que ocurra,** sin exceder la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO	**"El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA — IMEBU,** conforme al PAC de la Entidad, realizará pagos parciales hasta un 90% del valor del convenio, de conformidad con los estudiantes que efectivamente se encuentren certificados en su formación y el 10% restante una vez se haya cumplido el total de las actividades contratadas y obligaciones del contrato, pago que será sometido a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el IMEBU se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IMEBU. para todos los pagos se deberá tener presente que serán en moneda legal colombiana, de conformidad al informe del supervisor asignado y la entrega de los productos entregables del resultado del objeto del contrato y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturará ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. Adicionalmente para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila).

	Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato. Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura, ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PROGRAMA	**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027** **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA **BPIN:** 2024680010185 **PROGRAMA:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas **METAS** Realizar 20 asistencias técnicas para el fortalecimiento de las unidades productivas de Economía Popular.
Firma	**NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS** **SUBDIRECTORA TÉCNICA**

Proyectó: Jose M Cortes M, Profesional de Apoyo
Revisó: Aspectos Jurídicos: Keily P Tarazona J, Profesional de Apoyo
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Nathalia Melissa Torres Cárdenas- Subdirectora Técnica